



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES
UNIDAD JURIQUILLA
(ENES Juriquilla)



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ENES JURIQUILLA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

La Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla (CInIG-ENESJ), fue aprobada el 11 de enero de 2021 en la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo a través del cual la Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla (CInIG-ENESJ), pueda promover una cultura de igualdad de género que contribuya a prevenir toda forma de violencia de género y discriminación que se cometa en contra de integrantes de la comunidad.

Artículo 2º. La CInIG-ENESJ tiene como objetivo impulsar al interior de la ENES Juriquilla la Política Institucional de Género de la UNAM, así como, promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad entre todas las personas integrantes de la comunidad, implementando mecanismos para prevenir, atender y mitigar todo tipo de prácticas discriminatorias que afecten a la comunidad.

Artículo 3°. La CInIG-ENESJ resolverá asuntos de su competencia conforme a lo establecido en este Reglamento y en las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa universitaria de la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CInIG-ENESJ

Artículo 4°. Las funciones de la CInIG-ENESJ son las siguientes:

- a) Realizar una evaluación diagnóstica de la situación que guarda la ENES Juriquilla en cuanto a asuntos relacionados con cuestiones de género;
- b) Diseñar y poner en marcha un plan de trabajo anual con base en la Política Institucional de Género a cargo de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM (CIGU), lo cual se hará considerando las circunstancias particulares de la ENES Juriquilla;
- c) Dar seguimiento a la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género, por medio del Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM a cargo de la CIGU;
- d) Elaborar un diagnóstico local de las problemáticas en materia de desigualdad de género de la entidad académica, en colaboración con la CIGU, que contemple la participación de la comunidad y que se realice con un enfoque integral, el cual se actualizará cada cuatro años;
- e) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes de desarrollo y seguridad de la ENES Juriquilla;
- f) Mantener un registro actualizado de las acciones implementadas por la ENES Juriquilla en materia de igualdad de género;
- g) Entregar un informe de actividades anual a la persona titular de la Dirección de la ENES Juriquilla, el cual contenga datos que permitan plantear acciones inmediatas y/o preventivas y difundirlo entre la comunidad a través de la página web de la ENES Juriquilla y de otros mecanismos institucionales;
- h) Atender las políticas institucionales recomendadas por el Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CEIG).

- i) Fortalecer la cultura de igualdad de género y fomentar el respeto a los derechos humanos y laborales;
- j) Conocer y atender los asuntos que se sometan a su consideración en materia de igualdad de género;
- k) Realizar campañas preventivas y de difusión y reflexión en redes sociales sobre la igualdad de género;
- l) Compartir información para su publicación en la página web de la ENES Juriquilla respecto a la oferta de actividades y eventos relacionados con igualdad de género, así como, los instrumentos institucionales en la materia. La información que se produzca deberá ser pública y accesible para la comunidad;
- m) Difundir y sensibilizar la importancia de la denuncia en casos de violencia de género;
- n) Difundir entre la comunidad de la ENES Juriquilla que la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género y/o la Oficina Jurídica del Campus Juriquilla son las instancias facultadas para atender a las personas que hayan presenciado o hayan sido afectadas por actos de violencia de género;
- o) Promover el respeto a la normatividad universitaria y jurídica en la materia;
- p) Promover la capacitación y actualización de sus integrantes en temas de igualdad de género mediante talleres, pláticas o cursos;
- q) Promover y vigilar el cumplimiento de los principios y valores universitarios;
- r) Nombrar un enlace con la Comisión Local de Seguridad;
- s) Las demás que establezca la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CInIG-ENESJ

Artículo 5°. La CInIG-ENESJ se integrará con una(o) o dos representantes de cada sector de la comunidad de la ENES Juriquilla que se menciona a continuación:

- I. De la Dirección;
- II. Del Consejo Técnico;
- III. Del Alumnado;

IV. Del Personal Académico;

V. Del Personal Administrativo;

VI. Un invitado como enlace de la Comisión Local de Seguridad (se desempeñará como enlace la persona responsable de la Secretaría Administrativa), quien podrá nombrar un suplente.

El proceso de designación de integrantes de la comunidad en la CInIG-ENESJ debe propiciar la participación de las mujeres, al conformarse con al menos un cincuenta por ciento de ellas.

La Comisión Interna para la Igualdad de Género designará dentro de sus integrantes a una persona responsable de la Secretaría y a dos personas Representantes (una titular y una suplente).

OBJETIVIDAD

La CInIG-ENESJ podrá invitar a sus reuniones a personas especialistas externas a la ENES Juriquilla, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Las personas designadas por la Oficina de la Abogacía General como Personas Orientadoras Comunitarias en contra de la violencia de género en la ENES Juriquilla, podrán ser invitadas a las sesiones, con voz, pero sin voto aunque no pertenezcan a la CInIG-ENESJ.

La CInIG-ENESJ podrá invitar de forma ocasional a integrantes de la comunidad universitaria con el propósito de conocer sus puntos de vista y escuchar propuestas para fortalecer las labores sustantivas que realiza la comisión.

Artículo 6°. Las personas integrantes de la CInIG-ENESJ serán designadas y podrán ser removidas por el Consejo Técnico de la ENES Juriquilla, a excepción de la(s) persona(s) representante(s) de la Dirección, quienes serán designadas por la persona titular de la Dirección de la ENES Juriquilla.

Artículo 7°. La duración en el cargo será por dos años con posibilidad de una sola prórroga por el mismo período.

La función que desempeñen las personas que constituyen la CInIG-ENESJ será de carácter honorífico.

En el caso de ausencias definitivas, la persona debe dar aviso por escrito a la CInIG-ENESJ y a la persona titular de la Dirección de la ENES Juriquilla, con al menos treinta días naturales antes de su retiro, a fin de que el Consejo Técnico nombre a quien lo/la sustituya.

Artículo 8°. Las personas integrantes de la CInIG-ENESJ deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un nombramiento vigente en la ENES Juriquilla;
- b) En el caso de las y los alumnos(as), estar inscrito entre el segundo y el sexto semestres de la licenciatura al momento de su designación;
- c) En el caso de las y los alumnos, deberán estar cursando o haber acreditado la asignatura de Temas Selectos en Perspectiva de Género I que se imparte en la ENES Juriquilla;
- d) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria; y
- e) Es deseable que tengan conocimientos sobre la perspectiva de género (cursos, diplomados, etcétera).

Artículo 9°. Las personas integrantes de la CInIG-ENESJ tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de trabajo y participar en las actividades de la CInIG ENESJ;
- b) Cumplir con las responsabilidades encomendadas;
- c) Participar y conducirse con respeto durante las sesiones de la CInIG-ENESJ;
- d) No difundir información de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como, en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- e) La CInIG-ENESJ deberá elaborar un informe anual de actividades;
- f) Las demás que señale el presente Reglamento y el uso del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género de la UNAM (para informar, canalizar y orientar a los

miembros de la comunidad de la escuela), así como, la legislación internacional y nacional en la materia.

Artículo 10°. Las consultas, planteamientos y proyectos formulados o acciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria serán manejados con absoluta confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas. De conformidad con la naturaleza del asunto tratado, la CInIG-ENESJ podrá dar vista a las instancias competentes, principalmente a la oficina de la Abogacía General o a la Oficina Jurídica del Campus.

Artículo 11°. La CInIG-ENESJ elegirá, por mayoría simple de votos, de entre sus integrantes, a las personas Representantes (titular y suplente) y a la persona responsable de la Secretaría, quienes ocuparán el cargo por un año sin posibilidad de ser reelectas para el periodo inmediato posterior.

Artículo 12°. Corresponde a las personas Representantes de la CInIG-ENESJ:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CInIG-ENESJ;
- b) Instruir a la persona responsable de la Secretaría para que convoque a las sesiones ordinarias de la CInIG-ENESJ, de acuerdo con el calendario establecido o cuando se establezca la necesidad de sesiones extraordinarias;
- c) Elaborar las órdenes del día, los listados de los asuntos que se tratarán y demás documentación que sea necesaria;
- d) Coordinar las sesiones de la CInIG-ENESJ;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- f) Firmar las actas correspondientes a las sesiones, y
- g) Representar a la CInIG-ENESJ en eventos relacionados con la igualdad de género y ante las instancias que lo soliciten;
- h) Difundir entre la comunidad las actividades organizadas por la CInIG-ENESJ;
- i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como, de la normativa universitaria en la materia;
- j) Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información derivada de los procedimientos a su cargo, en los términos de las leyes aplicables;

- k) Presentar a la persona titular de la Dirección de la ENES Juriquilla el informe anual de actividades y difundirlo entre la comunidad;
- l) Promover la actualización del presente reglamento cuando se estime necesario;
- m) Todas aquellas establecidas en la normativa en la materia.

Artículo 13°. Corresponde a la persona responsable de la Secretaría de la CInIG-ENESJ:

- a) Convocar, por instrucciones de las personas Representantes, a los miembros de la CInIG-ENESJ a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinaria;
- c) Levantar las minutas de las sesiones;
- d) Llevar el archivo de la CInIG-ENESJ;
- e) Coadyuvar en la integración del informe anual de actividades; y
- f) Todas aquellas establecidas en la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 14°. La CInIG-ENESJ sesionará de manera ordinaria por lo menos seis veces al año, con la finalidad de tratar todos los asuntos relacionados con su objeto. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera conocer, discutir y atender asuntos de carácter urgente.

Artículo 15°. El quórum para que la CInIG-ENESJ sesione se integrará con la mitad más uno/una de sus integrantes. Si por falta de quórum en la primera convocatoria no se llegara a celebrar la sesión, la segunda convocatoria se emitirá treinta minutos después de la primera; si aún no se tiene el quórum necesario, se podrá celebrar la sesión con el número de integrantes presentes, y los acuerdos que se lleguen a tomar serán plenamente legítimos.

Artículo 16°. La CInIG-ENESJ tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. Sus resoluciones tendrán carácter de recomendación u opinión.

Artículo 17°. En cada sesión la persona responsable de la Secretaría levantará una minuta que será firmada por todas las personas asistentes, previa aprobación en la reunión inmediata posterior.

Artículo 18°. Cada sesión ordinaria o extraordinaria, se guiará conforme al orden del día señalado en la convocatoria respectiva, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- b) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Asuntos para los que fue convocada la CInIG-ENESJ; y
- d) Asuntos generales.

Artículo 19°. Todas las personas que integran la CInIG-ENESJ, con excepción de las personas invitadas, tendrán derecho de voz y voto; en caso de empate, la persona titular de la Dirección de la ENES Juriquilla o su representante tendrá un voto de calidad.

Artículo 20°. En caso de que alguna persona integrante de la CInIG-ENESJ acumule tres inasistencias consecutivas, sin la debida justificación, el pleno le hará un llamado para cumplir con sus funciones. Si nuevamente se ausenta a una sesión, sin previo aviso, la CInIG-ENESJ le notificará por escrito al Consejo Técnico para su remoción.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 21°. Para la atención de los asuntos de su competencia, el procedimiento ante la CInIG-ENES Juriquilla es el siguiente:

Las consultas, planteamientos y proyectos se presentarán en la sede de la CInIG-ENESJ.

Todo asunto sometido a la consideración de la CInIG-ENESJ, sea por alguno de sus miembros o por cualquier grupo, persona o instancia de la ENES Juriquilla, deberá enviarse a la persona

responsable de la Secretaría de la CInIG-ENESJ, para recibir propuestas y ser incluidas en el orden del día;

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°. Las personas que integran la CInIG-ENESJ y que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, recibirán la sanción en términos de la normativa universitaria aplicable.

Artículo 23°. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, dentro de sus atribuciones, por el Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

Artículo 24°. La CInIG-ENESJ deberá revisar, y en su caso modificar, el presente Reglamento cuando se estime necesario.

Artículo 25°. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

CAPÍTULO VII

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

SEGUNDO. El presente Reglamento se publicará en los medios informativos (página electrónica de la CInIG-ENESJ) para conocimiento de su comunidad.